

MEMORANDUM

GANANCIAS 4º CATEGORIA – MODIFICACIONES Art 30 y Art 94

**Fecha:
30/12/2019**

De acuerdo a lo reglado por Ley 27.346 publicada en el B.O. del día 27-12-16, se han efectuado actualizaciones de los montos del impuesto para el periodo 2020:

- **Se establecieron las siguientes ganancias no imponibles y como únicas deducciones personales y cargas de familia:**

Ganancia no Imponible (Art 30 inc. a)	\$ 123.861,17
Cónyuge (Art 30 inc. b)	\$ 115.471,38
Hijo (*) (Art 30 inc. b)	\$ 58.232,65
Deducción especial (Art. 30 inc., apar 1))	\$ 247.722,33
Deducción especial (Art 30, inc. c, Apartado 1 – nuevos profesionales/emprendedores	\$ 309.652,93
Deducción especial (rentas Art. 30 inc. c) apartado 2)	\$ 594.533,62

(*) La deducción por hijo/hijastro corresponderá cuando los mismos sean menores de 18 años o incapacitados para el trabajo y solo podrá efectuarla el pariente más cercano que tenga ganancias imponibles.

Sujetos que se desempeñen en las zonas patagónicas

Ganancia no Imponible (Art 30 inc. a)	\$ 151.110,63
Cónyuge (Art 30 inc. b)	\$ 140.875,09
Hijo (*) (Art 30 inc. b)	\$ 71.043,83
Deducción especial (Art. 30 inc., apar 1))	\$ 302.221,25
Deducción especial (Art 30, inc. c, Apartado 1 – nuevos profesionales/emprendedores	\$ 377.776,57
Deducción especial (rentas Art. 30 inc. c) apartado 2)	\$ 725.331,02

MEMORANDUM (Continuación...)

GANANCIAS 4º CATEGORIA – MODIFICACIONES Art 30 y Art 94

**Fecha:
30/12/2019**

- Las nuevas escalas a aplicar sobre las ganancias netas sujetas a impuesto serán:

GCIA NETA ACUMULADA		PAGARAN		
Mas de \$	a \$	\$	Mas el %	Sobre el Excedente de
0,00	47.669,16	0,00	5%	0,00
47.669,16	95.335,32	2.383,46	9%	47.669,16
95.335,32	143.007,48	6.673,68	12%	95.338,32
143.007,48	190.676,65	12.393,98	15%	143.007,48
190.676,65	286.014,96	19.544,36	19%	190.676,65
286.014,96	381.353,28	37.658,64	23%	286.014,96
381.353,28	572.029,92	59.586,45	27%	381.353,28
572.029,92	762.706,57	111.09,14	31%	572.029,92
762.706,57	En adelante	170.178,90	35%	762.706,57

Los importes de las deducciones personales –art. 30- y los tramos de las escalas del impuesto –art. 90- se actualizaron en función del RIPTE (Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estables) del mes de Octubre 2019 respecto al mes de Octubre 2018, implicando un incremento del 44,28% a partir del período fiscal 2020.

Nota:

Se dedujo de esta modificación el adelanto del 20% del Mínimo No Imponible y de la Deducción Especial

VIGENCIA: 01-01-2020